Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe à este periódico en la Redacción cosa del Sr. Miñon à 50 rs. el semestro y 30 el trimestro pagados anticipados. Los anuncios se insertarán à medio real líneo para los suscritores, y un real líneo para los que no lo seen.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al listrito, dispondrán que se fije nu ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiento. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 25.

Por el Govierno provisional se ha dirigido à la nacion el siguiente manifiesto.

Propio es de Gobiernos liberales, cuyo supremo Juez es la opinion pública, dirigirse a ella en los momentos de trascendental gravedad, sujetando á la censura del país, no solo sus actos, sino hasta sus pensamientos. Asi lo ha verificado el Provisional en diversus ocasiones, y hoy de nuevo lo realiza cuando un crimen inaudito ha venido á sublevar todos los sentimientos generosos, revelando la clase de armas, proyectos y tendencias que ponen en juego los enemigos de la libertad y del orden verdadero, que sólo á la sombra de la liberfind nace, crece y se sostiene.

El asesinato del Gobernador de Búrgos, horrible por sus circunstancias y sacrifego por la selemne ecasion y el lugur sa-grado en que fue cometido, y por el falso al par que aleveso pretexto empleado para provocarlo, seria una mancha indeleble de la nacion española, si sobre ella pudiera recaer el oprobio que en si llevan los que para lograr sus siniestros deseos no se detienen ante los desastres do una guerra civil, ni repugnan convertir, como en siglos de triste recuerdo, en bandera de sangre y exterminio las palabras de caridad, y de libertad, propias del Cristianismo.

El Gobierno ha visto y observado, en silencio si, pere no con descuido, desenvolverse una conspiracion formidable, no per el número y valor de sus antores, sino por el evidente propósito de encender el fanatismo religioso, promoviendo una de esas guerras fratricidas cuyo sombrio cuadro describe con horror la lustoria, y de las que son episodio sucesos parecidos al de Búrgos. El Go-

bierno, firme con la seguridad de su justicia y tranquilo con el apoyo que ha de prestarle siempro la
inmensa mayoria de la nacion liberal à despacho de sus detractores, ha seguido sin vacilar la
marcha que se propuso, llevando
hasta el extremo su respeto à todos los derechos; prueba de ello
ofrecen las elecciones, en las que
el voto universal abre las puertas,
del Parlamento à Representantes
de todos los partidos, inclusos à
los del que abjura de la libertad
y el parlamentarismo.

Sin embargo de eso, y sin renunciar à la legalidad que tanto utaca, hoy considera preciso calmar la justamente excitada indignación pública, asegurando a (la nacion que el crimen de Burgos recibirá pronto y ejemplar castigo, cualesquiera que sean sus autores, sus provocadores y sus complices. Ante la ley no hay privilegios, y el Gobierno hará cumplir la ley sin vacilacion ni contemplaciones alli y donde quiera que necesario fuere. En el momento actual, cuando el crimen y los criminales se hallan sometidos à juicio, nada más debe decir ni ofrecer el Gobierno. Energia en la represion demanda el país entero; energía sabrá des-

plegar ó todo trance. En medio de los conflictos que no pueden menos do suscitarse despues de una revolucion tan radical como la de España, y de los que violentamente han promovido y tienden á promover los agentes reaccionaries envalentonados por la generosidad pro-pia de los animos liberales, el Gobierno ha ido sancionando todos los derechos del cindadano. Las libertades de reunion, asociacion. imprenta, enseñanza, sufragio universal forman el conjunto más completo de que gleriarse pueden las naciones de Europa. Ŝirva esta reseña de honra al pueblo que ha sabido elevar su dignidad á tanta altura.

La libertad religiosa, aceptada ya en todas las naciones del mundo, y que léjos de amortiguar la le de la inmensa mayo-

ria de los españoles contribuira a avivarla y fortalecerla, se ha-Ha tambien en realidad establecida: el Gobierno la ha proclamado en / documentos : solemnes. y ha autorizado su ejercicio en todos los casos en que se ha solicitado. Lo que únicamente no ha considerado oportuno resolver por si es la complicada cuestion de las reluciones que como con-secuencia de esa libertad hayan de mediar entre la Iglesia y el Estado. Punto es este que ha creido deber reservar integro à la decision libérrima del poder constituyente; y cuando su reu-nion se halla tan proxima, no hubiera sidő Tácilinente justificable la precipitacion en resolver lo que, no siendo por otra parte urgente, debe llevar desde el nciacipio la sancion inapolable de Las Cartes.

Al acercarse ese momento que ha de poner el sello á todas las conquistas del espiritu liberal, facil es prover que las huestes reaccionarias de todas clases y procedencias lievarán el último grado el esfuerzo de sus ulevesas maquinaciones. No las tema el Gobierno; tione la seguridad do anonadarlas donde quiera que levanten la cabeza, y cuenta para ello con el apoyo del ejército de mar y tierra, salvador, mas de una vez, de las libertades públions; con ol de la fuerza ciudadana, y con el irresistible del appiritu liberal, contenide en ciertas épocas por la represion más tiránica pero nunca extinguido en la nacion española. Si la reaccion acudiose al terreno de la fuerza: si el atentado de Búrgos fuese un reto....., el Gobierno, a nombre de la nacion, no lo rehuiria. Seguro, vuelve a decirlo, en su fuerza y empeñado en salvar la libertad à tanta costa adquirida, no menoscabará los derêchos de los ciudadanos con medidas preventivas; bástale seguir paso á paro los trabajos de los enemigos de la revolución, y prepararso á destruírlos energicamente y de una vez cuando puedan ofrecer temores fundados à la tranquilidad pública y un verdade ro peligro a nuestras libertades.

Esto es lo que ofrece, y lo que censeguirá à toda costa con el apoyo y confianza que no ha de negarle la nacion en tan criticas circunstancias. Calmense, pues, los animos: el Gobierno vela por los altisimos intereses que la revolucion le ha confiado; y si algun sério peligro los amenazase, él seria el primero en dar la voz de alarma, llamando en su anxilio à todos los liberales, tan resuelto al combate como seguro de la victoria.

Madrid veintiocho de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.
—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.—El Ministro de Estado, Juan Alvarez de Lorenzana.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.—El Ministro de Marina, Juan Bautista Topete.—El Ministro de Hacienda, Laureano Fignerola.—El Ministro de la Gobernacion, Pràxedes Mateo Sagasta.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zerrilla.
—El Ministro de Ultramar, Adelardo Lorez de Avala.

It que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los leates habitantes de esta provincia. Leon 29 de Enero de 1869.—El Gobernador, Tomás de A. Arderius.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Correos.

CIRCULAR.

Núm. 26.

Por la Direccion general de Corrcos se ha publicado la siguiente circular.

»Esta Direccion general, vistas las diarias reclamaciones que se se hacon respecto à faltas cometidas en el servicio de su ramo, está completamente resuelta à que esas fultas desaparezcan de raiz dentro de un brexisimo pla-

que se signieron à la revolucion eran disculpables y aun explicables ciertos desordenes, hoy todo protexto para ellos ha cesa-do, y el público tiene pleno dercho a estar bien servido.

En tal concepto, el Director general de Correos se propone destituir inmediatamente, sin consideracion de ningun género a todo funcionario que por insp-titud, incuria ó mala fe mo cumpla con su obligacion, y excita à las empresas periodisticas y oditoriales y à los particulares à que le expongan sus quejas, en la seguridad de que no permanecera un dia mas en su destino el empleado que dé lugar à

Dios guarde à V. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1869.— Eusebio Asquerino.—Sr. Administrador principal de Correos de ...

Lo que ha dispuesto se publique

zo. Si en los primeros momentos | para que surta los efectos de su razon. Leon 29 de Enero de 1860 -El Gobernador Tomás de A. Arderius.

ESTADÍSTICA. CIRCULAR.

Núm. 27.

Habiendo trascurrido con esceso el plazo señalado para la remision à este Gobierno de provincia de los estados relativos á hospitales destinados á la asistencia de enfermes en les años de 1865 al 68, como asimismo el de los mozos sorteados para el reemplazo del Ejército en los de 1859 al 68 iuniusives y d refsrente al número de Concejales y Juntas de Instruccion pública existentes en 1.º de Setiembre del ano último; prevengo á los Sres. Alcaldes que se hallen en

descubierto en la remision do dichos estados que en el preciso término de tercero dia, á contar del en que se reciba el presente Boletin, obren en este Gobierno, pues de no ser asi en el propio tercero dia saldrá un comisiona~ do a cumplir los espresados servicios à costa de los pueblos que hubieren faltado al cumplimiento de la presente circular. Lcon 30 de Enero de 1869. - Tomás de A. Arderius.

De las opicinas de hacienda.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Seccion de propiedades.

A fin de que tenga efecto lo prevenido en el art. 4º del Real decreto de 23 de Agosto último he dispuesto publicar la si-

Fecha de la presentacion de la

guiente relacion en la que se expresan las instancias que obran en esta Administración reclamando terrenos para dehesas bovales. presentadas al Sr. Gobernador desde el 11 de Setiombre del año pasado hasta igual dia del mes actual que es el plazo señalado por el mismo decreto.

Los interesados que crean se ha omitido en ella la anotocion de sus instancias se servirán acudir al Gobierno de provincia á justificar su presentación on el preciso termino de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se le admitirá reclamacion alguna por este concepto. Leon 23 de Enero de 1869 -El Administrador, Francisco Criado Perez,

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

SECCION DE PROPIEDADES.

Mes de Setiembre de 1868.

Registro de las instancias presentadas al Sr. Gobernador de la provincia, por los Ayuntamientos y Alvaldes pedáneos de los nueblos que se espresarán, en solicitud de terrenos para Dehesa Bayal, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Agosto último en su art. 3.º son las siguientes:

Núm.	Partido judicial d que corresponde.	Ayuntamientos.	Pueblo.	Nombre del reclamante.	insta	ncia.	Situacion, denominacion y cabida de la finca reclamada.
					Al Sr. Gober- nader.	En la Admi- nistracion.	
1.'	Murias de Pa- redes.	Cabrillanes.	Lago.	El pedáneo José Alva- rez.	80ctulæede 1868.	27 Octubre de 1868.	Trozo de terreno denominado La Malve- sa, utilizable 4 meses su cabida 490 fa- negas ó sea 11.112 areas.
2.	Idem.	Idem.	Las Morias.	Idem Pedro Colado.	4 id. de id.	10 Noviem- bre de id.	Terreno denominado. La Sierrase utiliza 4 meses al año de 85 fanegas ó sean 1.979 áreas y 73 centeáreas.
3.4	Idem.	ldem.	La vega de los Viajos.	Idem Manuol Perez.	4 id. de id.	Id. id. de id	Terrenos denominados Prado y Llanedo tiene mancomunidad con el pueblo de Meroy el primero 820 fanegas ó sean 18.998 areas 84 centiáreas y al 2.º 1.115 fanegas ó sean 25.960 areas 75 centiá- reas.
4.*	Idem.	Idem.	Meroy.	Idem Felipe Martinez.	4 id. de id.	Id.id.deid	Dos terrenos denominados Prado y Llane- do en mancomunidad con el pueblo de La Vega de los Viejos, (son los anterio- res.)
5.*	Astorga.	Benavides.	Benavides.	El Alcalda constitu- cional D. Luis Fer- nandez.	- Oficio 27 Di- - ciembre do 68.	29 Diciem- bre de id.	Manifiesta tener inceado expediente pi- diendo la excepcion de varios terrenos en cada uno de los pueblos de su distri- to, pide se resuelvan.
G.*	Murias de Pa- redes.	Cabrillanes.	La Riera.	El pedáneo Joaquin Alvarez.	29 Diciembre 1868.		Que tione expediente pidiendo la sacep- ción de los terronos denominados la Fonfria, Corralines y el Pozo pide para Delesa Boyal, la Fonfria de 425 fane- gas.
7.*	La Balieza.	Sta. María del Páramo	Sta. María.	El Ayuntamiento de Sta, María.	27 id. de id.	28 Dielem- bre 1868.	Cuatro praderas denominadas la Huorga
8.4	Murias de Pa redes.	- Murias de l Paredes.		pedaneo Cárlos Ru- 4 bio.	Enero de 1869.	8 Enero de 1869.	Terreno denominado Fueyos y Santiago à Campo para dehesa Boyal cabida 1.000 fanegas poco más ó menos.

					. 5				
9.3	Idem.	Idem.	Posada.		δid.	do id.	8 id. 4	do id.	Los terronos denominados Muñueca y Vuslabor de cabida 241 fanegas el ti- tulado Vallinas Ardisel y Brañaserta de 217 fanegas
10	Idem.	Idem.	Senr#. I	d. Angel Sabugo. 🧠 🤅	3 id. d	e id.	8.61,	da id.	La finea Hamada Murias Sernas, Monte- cillo de cabida de 65 fatagas ó sean 15 hectáteas 60 áreas y en mancomuni- dad con Lazado la Hamada Curiscada de
lı	ldem.	idem.	Lazado. I	d. Francisc - Alvarez	3 id.	de id.	8 id.	de id.	49 fanegas ó soan 9 hectireas 60 áreas. La finea Hamada Boeriza Vocibran de 50 fanegas ó sean 12 áreas y la manco- munidad en la Curiseada con el pueblo de Senra.
12	Idem	Idem	Torrecijlo, le	d, Esteban Rubio.	7 id. (le id.	8 de	de id.	Terreno titulado Tablados de 350 fanogas y el Bustillo, caso de que no se apruebe el expediente incoado como de aprovechamiento comun.
13	Idem.	Idem.	Rodicol. Id	. Pedro Alvarez.	7 id. d	le id.	8 id.	de id.	El terreno titulado Dehesas de 400 fane- gas y el Acebal y Majada vieja de 200 fanegas.
14	Idem.	Iden	Murias de Id Paredes.	, Manuel Garcia Sa- bugo.	5 id. d	le id.	8 id.	de id.	Los terrenos titulados de Fasgaron, la Co- lina y Vudial como de aprovechamien- to comun y para Dehesa Boyal el titu- lado Uccda y Valle de 400 fanegas; Otro titulado Vallaleu y Puerto de la
15	Idem.	Idem.	Villanueva.	Id. Pascual Alvarez.	6 i	l. de id.	8 id.	de id.	Magdalona como de 300 fanegas. Los terrenos titulados Acebos, Linares, Valdefresno, Naredo, Redibuey y Sobra- gal, de cabida de 450 fanegas.
16	Idem-	Idem.	Los Buyos.	Id. Fernando Almarza.	4 id	l. de id.	8 id.	de id.	Los terrenos que tienen pedidos de apro- vechamiento comun titulado Bocivor y Valdeloso, Monte los Vayos para De- hesa Boyal de cabida de 600 fanegas los dos últimos.
17	Idem	Idem.	Villavandrin.	Id. Miguel de Rozas.					Para el caso de que se destime el expe- diente instruido de aprovechamiento comun piden para Dehesa Boyal el ti- tulado Cervalid, de 200 fanegas, el Ci- fuentes y Fei de Moros de 400 fanegas.
18	Idem.	ldem.	Montrondo	Id. Pedro Sabugo.	5 is	l. de id.	10 id.	de id.	El terrono denominado Fontanales y la Peña de cabida de 700 fanegas.
19	Ponferrada.	Nocerla.	Noceda.	El Ayuntamiento.	2 i	d. de id.	. 10 id	. de id.	Por los pueblos del distrito, Noceda, Mon- te-bajo y Valmayor. Sierra Ferreira y sus agregodos, Robledo de las Travie- sas, Monte titulado de Gandaras; San Justo de Cabanillas, Monte de abajo y Formiguero y Cabanillas de San Jus- to, Monte de abajo, Sierra de arriba, y sus agregados.
20	Riaño.	Villayandro	. Corniero.	El pedánco Miguél Ac vedo.	:0-4 i	d. da id	15 id	. do id.	Un trozo de terreno titulado las Llampas, de las Sierras de Redimanes cabida de 120.000 áreas aunque en su mayor par- te no son aprovechables.
21	Idem.	Idem.	Cremenes.	Id. Francisco Diez.	4 i	d de id.	15 id	. de id.	El monte titulado Sandarin de cabida de 60.000 áreas para Dehesa Boyal.
22	Ident.	Idem.	Villayandre	Id. Tomás García.	4 id	l. do id.	15 id.	de id.	Un trozo de terreno titulado Valderan su cabida 28.000 áreas.
23	Idem.	Idem.	Aloje	ld. Francisco Fernandez	. 4 id	l. de id.	15 id.	de id.	Monte titulado el Trampal su cabida de 40.000 áreas.
24	Idem.	Idem.	Argovejo. l	ld. Antonio Fernandez.	4 i	d. de id.	15 id.	. do id.	Un trozo de terreno titulado Condobrin y la Ojosa no designa la cabida, se remi- te el expediento.
25	Idem.	Idem.	La Vecilla I	d. Manuel Valle.	4 ić	l. de id.	15 id.	de id.	Un trozo de terreno titulado la Devesa de Majada de Matias, de cabida de 50.000 áreus.
26	Idem.	Idem,	Remolina. I	l. Silverio Fernandez.	4 id.	de id	15 id.	de id.	Un trozo de terreno titulado Las Rosas, no

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Villademor de la Vega.

Hallandose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, ha acordado en sesion extraordinaria de hoy, proveerse de Secretario; a enyo efecto nombró interinamente por tal à D. Pablo Garcia Martinez de esta vecin-

Lo que pongo en conocimien-to de V. S. n los fines consiguientes y para que se ordene se publique la vacante de esta Secretaria con la dot con anual de ciento cincuenta e. ..los pagados por trimestres de los fondes municipales y con el cargo de hacer todos los repartimientos y demás concernientes à la Se-cretaria. Villademor de la Vega á 22 de Enero de 1869.—Ciriaco Garzo.

Leon 16 de Enero de 1869.—El Administrador, Francisco Criado.—V.º B.º -- El Gobernador, Arderius

Alcaldia constitucional de Arganza.

Se halla vacante la Sccretaria de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de trescientos escudos anuales pagados del presupuesto municipal por trimestres. Los aspirantes prosentarán sus solicitudes al presidente del mismo en el término de 30 dias desde la fecha de la insercion en el Boletin oficial de | con el sueldo anual de 220 escu-

esta provincia, pasados los cua-les se proveerá en la forma que determica la vigente ley muni-cipal. Arganza 22 de Enero de 1869.—Emilio Honorio.

designa la cabida.

Alcaldia constitucional de Carrizo.

Se halla vacante la Secretaria do dicho Ayuntamiento dotada

dos pagados por trimestros vencidas del presupuesto municipal, siendo condicion y cargo hacer los repartimientos y presentarlos aprobados á este Ayuntamiento le que hasta ahora no se ha hecho. El Secretario serà responsable en todo lo que concierno á su cargo de la Secretaria. Los aspirantes presentarin sus solicitudes documentadas al Presidente de diche Ayuntamiento en el término de 30 dias contados desde la fecha de la insercion en el Boletin eficial de esta provincia, pasados los cuales se proveerá en la forma que determine la ley. Carrizo y Enero 25 de 1869.-E1 Alcalde, Francisco Ordoñez.

Alvaldia constitucional de Toral de Merayo.

Hallándose vacante la Secretaia de este Ayuntamiento con la dotación de dosciontos cinauenta y cuatro escudos anuales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes y demás documentos prevonidos en el articulo 100 de la Ley municipal dentro del término improrogable de un mes á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio, al Secretario que interinamente está nombrado.

Toral de Merayo 21 de Enero de 1869.—Juan Raymondez.

Alcaldia constitucional de · Valdefresno.

So anuncia vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Valdefresno por el término de 30 dias contados desde su insercion en los Beletines oficiales con la dotación de 250 escudos pagados de los fondos municipales y en cuatro trimestres; cuyo plan de condiciones que pueda incumbir á dicha Secrétaria estará de manificato en la casa de Ayuntamiento. Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes al Alcalde Presidente de diche Ayuns tamiento. Valdefresno 12 de Enero de 1869.-Pnt enfermedad del Alcalde, El Regidor 1.º. Pedro Estébanez.

Alcaldia constitucional de Santa Cristina.

Se halla vacante la Secretaria de dicho Ayuntamiento dotada con el suehio anual de ciento cincuentu escudos pagados por trimestres de los fondos municipales con el cargo de hacer toda clase de repartimientos y domás concernientes de la Secretaria, los aspirantes presentarian sus solicitudos en esta Alcaldia dentro del termino de 30 dias á con-

tar desde la insercion en el Beletin oficial de la povincia. Santa Cristina de Valmadrigal

Santa Cristina de Valmadrigal 23 de Euero de 1869.—El Alcalde, Manuel Rodriguez.

Alcubita popular de Villadangos.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda prac-ticar con la decida opertunicad y acierto la rectificación del ami-Îlaramiento que ha de servir de base pare la derrama del cupo de la contribucion territorial en el próximo año econômico de 1869 à 1870, se previene à todos los propietarios y colonos tanto ve-cinos como forasteros, que en el término de quince dias presenten en la secretaria de la corporacion relacion de las alteraciones que hayan sufrido sus riquezas en el corriente año; advirtiendo que las traslaciones de dominio se han de justificar debidamente, y que pasado dicho término, la Junta dará principio a sus trabajos por los datos que la seati posible adquirir con arreglo á instruccion, parándoles el perjuicio que es consiguiente Villadangos y Enero 23 de 1809. —El Alcalde, Julian Ordas.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos,

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento, pueda hacer con la debida oportunidad y acierto la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1869 al 70 se previene à todos los propietarios, tanto vecinos como forasteros del municipio, presenten en la Secretaria de la corporacion al término de 30 dias las relacion que haya sufrido su riqueza en el corriente año, advertidos que las traslaciones de dominio, se han de justificar debidamente y que pasado dicho plazo, la junta dará principio á sus tra-bajos obrando con arreglo á instruccion. Laguna de Negrillos Enero 22 de 1869.—El Alcalde, Agustin Vivas.

Alcaldia constitucional de Villademor de la Vega.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda hacer con la debida oportunidad la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento del cupo de la contribucion territorial en el proximo año económico de 1869 á 1870; se advierte à todos los propietarios vecinos y forasteros del municipio, presenton en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de doce dias, desde la publicación de este annheio en el Boletin oficial de esta provincia, las relaciones de su riqueza con las alteraciones que en

ella hayan tenido; previniéndoles que trascurrido dicho plazo la Junta obrará segun sus atribuciones.

Villademor de la Vega 25 de Enero de 1869.—Ciriaco Garzo.

Alcaldia constitucional de Carrizo d**e** la Rivera.

A fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda rectificar con acierto el cuaderno de amillaramiento que ha de servir de base para el impuesto de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1869 á 1870; se hace saber á todos los contribuyentes que po-seun bienes en este distrito inunicipal sujetos á dicha contribucion presenten relaciones arre; gladas á modelo, de las alteraciones que bayan sufrido durante el periodo del último ano. las cuales entregarán al Alcalde Presidente de dicha Junta en término de 20 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y apercibidos de no hacerlo en dicho término, no serán oidas las reclamaciones que sobre este particular se presenten.

Carrizo Enero 25 de 1869.— El Alcalde, Francisco Ordonez.

Alcaldia constitucional de Palacios del Sil.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda hacer con la debida oportunidad la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1869 à 1870, se previene à todos los propietarios vecinos y forasteros que en el municipio posean cualquiera clase de riqueza sujeta à dicha contribucion presenten en la Secretaria de Ayuntamiento en el término de un mes á contar desde hoy las relaciones de ella con las alteraciones que en la misma hayan sufrido espresando sus causas con las advertencias que trasenrrido dicho plazo la Junta obrará segun sus atribuciones. Palacio del Sil Enero 14 de 1869.—El Alcalde Manuel Menendez .-- El Secretario Manuel Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Hallandose depositada en el Ayuntamiento de Villaquilambre una res vacuna que se aparció el dia 3 de Diciembre último en uno de los pueblos de aquella comprension municipal, à fin de averiguar el verdadero dueño de ella se publicó el correspondiente anuncio en el Bolettu número 151; pero como hasta la fecha no se haya presentado persona alguna à reclamarla, se vuelve à publicar de nuevo à fin de que

el dueño de la misma le verifique en el término de ocho dias, con apercibimiento de que pasadosin efectuarlo, se procederá a la venta de la referida res en pública subasta. Leon 30 de Enero de 1869.—El Gebernador, Tomás de A. Arderius.

10. Tercio de la Guardia civil. —1.º Gefe.

A las doce dei dia 4 de Febrero próximo, se venden en púbilen subasta cinco caballos del Escuadron de este tercio.

Las personas que deseen interesarse en su compra, pueden presentarse, el indicado dia y hora, en el cuartel que compa la fuerza de la Guardia civil en esta capital. Leon 23 Enero de 1869.—El Coronel Teniente Coronel primer Gefe, Pedro Garcia Permuy.

Del 20 al 30 de cada mes, se halla abierta la compra de caballos para el Escuadron del décimo tercio de la Guardia civil. Lo que se hace saber al público, à fin de que las personas que tengan caballos y deseen enagenarios, se presenten corr ellos al Sr. primer Gefe de dicho tercio, el cual vive en la calle de las Catalinas número 14, teniendo en cuenta que además de las condiciones de sanidad, han de tener de 4 à 7 años de edad, 7 cuartas y 4 dedos, por lo menos de alzada, estar arrendados y recibir bien la montura. Leon 18 Enero 1869 .- El Coronel Teniente Coronel, Pedro Garcia Permuy.

DE LOS JUZGADOS.

Licenciado D. Manuel Martinez Garrido, Juez de paz de esta villa de Valencia de D. Juan, regente en la actualidad de la jurisdicion ordinaria del partido de ella.

Por el presente, llamo, y emplazo a Rosa Garzón muger de Nicolás Porrero Masón, vecinos de Villamañan, contra la que estoy siguiendo causa criminal por hurto de patitas en una tierra de Doña Saturnina Posadilla de la misma vacindad, el dia treinta de Julio último para que comparezca en este Juzgado ó en la carcel del partido a responder a los cargos que contra la misma aparecon en dicha causa, pues de no verificarle dentre de treinta dias, se sustanciará en su reveldia y contumacia, entendiendose las diligencias con los Estrados del Tribunal. Dado en Valencia de D. Juan á veinte y sais de Enero de mil ochocientos sesenta v nueve.-Manuel Martinez Garrido.-Por su mandado, Vicente Blanco.

Imprenta de Miñon.